



BARANOA, 10 de diciembre de dos mil veinte (2020)

FIJACIÓN DE ALIMENTOS

RADICADO: 08078-40-89-001-2018-00180-00

DEMANDANTE: IVONNE ESTHER SOLANO SANTIAGO

DEMANDADO: JAVIER ENRIQUE BARRIOS ESCOBAR

REFERENCIA: AUTO ORDENA FRACCIONAMIENTO

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso de fijación de alimentos, en el cual hay solicitud de la parte demandante y demandada de entrega de cuotas alimentarias. Sírvase proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, 10 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de entrega de cuotas alimentarias al demandante y demandado, esta agencia judicial se percata que se aprobó conciliación de las partes en audiencia celebrada en fecha 13 de marzo de 2020, donde se acordó disminuir la cuota alimentaria a favor del menor JAVIER DAVID BARRIOS de un cuarenta por ciento (40%) al que había sido condenado el demandado en sentencia de fecha 6 de agosto de 2019 sobre su salario y demás emolumentos embargables, al veinticinco por ciento (25%) sobre su salario y demás emolumentos embargables, acuerdo que fue aprobado por esta titular, ordenando notificar al pagador tal situación.

El anterior acuerdo fue aprobado en audiencia en fecha 13 de marzo de 2020, pese a la anterior situación se le pagaron cuotas alimentarias a la demandante señora IVONNE SOLANO SANTIAGO, sin haber realizado el correspondiente fraccionamiento de las cuota que llego en el mes de marzo posterior a esta acuerdo.

A continuación se hará una relación de las cuotas que fueron depositadas en la cuenta judicial y cómo se pagaron, para determinar cómo debían cancelarse.

NUMERO DEPOSITO	VALOR	FECHA EMISIÓN	FECHA DE PAGO
416220000293049	\$ 2.343.996	25/03/2020	08/04/2020
416220000293101	\$ 347.482	25/03/2020	08/04/2020

Los anteriores depósitos por ser posteriores a la fecha de aprobación del acuerdo, debieron fraccionarse de la siguiente manera:

NUMERO DEPOSITO	VALOR	PARA LA DEMANDANTE	PARA EL DEMANDADO
416220000293049	\$ 2.343.996	\$ 1.464.997	\$ 878.999
416220000293101	\$ 347.482	\$ 217.176	\$ 130.306

De conformidad a las anteriores operaciones aritméticas, se le está adeudando al demandado señor JAVIER BARRIOS ESCOBAR, la suma de \$ 1.009.305, por lo que se ordenara que el deposito que llego en diciembre de fecha 02/12/2020 por valor de \$ 2.340530 con número

Palacio de Justicia, Carrera 19 No. 22-10 Piso 2°

Telefax: 3885005 Ext: 6028 - Celular – Whatsapp: 3007207886

Correo institucional: j01prmpalbaranoa@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-baranoa/2020n1>

Baranoa – Atlántico. Colombia

YS



de depósito 416220000299124 se fraccione y se le cancele la suma adeudada al demandado, no sin antes realizar también el fraccionamiento que se viene realizando mensualmente así:

VALOR DEPOSITO: \$ 2.340.530 realizando el fraccionamiento normal le corresponden a la señora IVONNE SOLANO la suma de \$ 1.462.831; pero como le adeuda al demandado señor JAVIER BARRIOS la suma de \$ 1.009.305 SOLO LE QUEDARA A FAVOR EN ESE DEPOSITO LA SUMA DE \$ 453.526.

Por lo anterior se ordenara el fraccionamiento del depósito judicial No. 416220000299124 en dos valores uno por \$ 1.887.004 que le corresponden al señor JAVIER BARRIOS y otro por la suma de \$ 453.526 que le corresponden a la señora IVONNE SOLANO.

Así mismo se ordenara se elaboren los oficios para comunicar al pagador del FER DEPARTAMENTAL la disminución de la cuota.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE EL FRACCIONAMIENTO del depósito judicial No. 416220000299124 en dos valores uno por \$ 1.887.004 que le corresponden al señor JAVIER BARRIOS y otro por la suma de \$ 453.526 que le corresponden a la señora IVONNE SOLANO, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: ORDÉNESE la elaboración de oficios al FER DEPARTAMENTAL, comunicándole la disminución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
BARANOA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4496f1d1ead3ec08321e221d6894cea9dc4b14e1f8d83f533508e6feb5ef7f65

Documento generado en 10/12/2020 08:01:27 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**